



# CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



## Declaración de la política Parte 0: misión, valores y principios

Asunto:

**Armas en el lugar de trabajo**

Sección – Número de política:

**0: misión, valores y principios - 6.0**

Sustituye a:

**0-6.0 (2/17)  
0-6.0 (9/11)  
I-C-7.4 (8/96)  
I-D-3.0 (8/96)**

Fecha de  
entrada en  
vigencia:

**06/07/2022**

Fecha de la última  
revisión/actualización:

**Ninguna**

**Normas y  
referencias  
relacionadas:**

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 166.360 al 166.380](#) Posesión de un arma o dispositivo destructivo en un edificio público o en una instalación judicial
- [ORS 166.210](#) Definiciones
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 125-155-0500\(5\)\(e\)](#) Prohibición de las armas de fuego en vehículos del Estado
- Política estatal de la Dirección de Recursos Humanos (Chief Human Resources Office (CHRO, por sus siglas en inglés)) del Departamento de Servicios Administrativos (Department of Administrative Services (DAS, por sus siglas en inglés)) [50-010-05 Armas en el lugar de trabajo](#)
- [Herramientas](#) sobre Armas en el lugar de trabajo de la DAS CHRO
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):  
0-5.0 (Lugar de trabajo libre de violencia)  
II-A-1.2 (Protección de la cadena de evidencias)

**Procedimientos  
relacionados:**

- Ninguno

**Responsable de la política:**

Administrador de Recursos Humanos

**Aprobada por:**

Joseph O'Leary, director

### I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices relacionadas con las armas en el lugar de trabajo para garantizar la seguridad en las instalaciones y oficinas de la OYA.

### II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

**Arma de fuego:** un arma, cualquiera que sea su nombre, destinada a expulsar un proyectil por la acción de la pólvora. Consulte los ORS 166.210(3).

**Pistola:** cualquier pistola o revólver que utilice un cartucho fijo que contenga una carga propulsora, un detonador, un proyectil, y que esté diseñada para ser apuntada o disparada de otra manera que no sea desde el hombro. Consulte los ORS 166.210(5).

**Arma:** incluye a las armas de cualquier tipo que están definidas en los ORS 166.360, incluyendo cualquier dispositivo destructivo como se define en los ORS 166.382. Estos artículos incluyen, pero no se limitan a, armas de fuego, puñales, dagas, picahielos, hondas, nudillos de metal, o cualquier instrumento o cuchillo similar (excepto una navaja de bolsillo ordinaria con una cuchilla de menos de cuatro pulgadas de longitud), gas de la marca Mace, gas lacrimógeno, gas pimienta o cualquier agente dañino similar; tal y como se define en los ORS 163.211. Pistola eléctrica de turdimiento o instrumento similar, garrote, bate, bastón, cachiporra, *knobkerrie*, *nunchaku*, macana o cualquier otro instrumento similar. Esto incluye, además, cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, en las circunstancias en las que se utilice, se pretenda o se intente utilizar o se amenace con utilizar, sea fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves, o que esté específicamente diseñado para causar la muerte o lesiones físicas graves y sea capaz de hacerlo de manera inmediata. Esto incluye las “armas de fuego antiguas” según la definición de los ORS 166.210.

**Lugar de trabajo:** todas las propiedades e instalaciones pertenecientes, arrendadas, alquiladas u ocupadas de otra manera por el Gobierno del Estado de Oregon; incluidos los terrenos, edificios, estructuras de estacionamiento, lotes, vehículos, otros equipos, y cualquier lugar en el que ingrese un empleado en nombre de su trabajo con el Gobierno del Estado de Oregon, excepto el hogar de un empleado (incluidos los empleados que residen en viviendas del Estado) o según lo autorizado por una ley específica, un convenio colectivo de trabajo, una política, una norma o un estatuto.

### III. POLÍTICA:

La ley estatal prohíbe a los empleados estatales llevar, manipular, operar o transportar un arma en los lugares de trabajo del Estado, a menos que forme parte de las tareas asignadas del empleado (por ejemplo, durante un registro autorizado; mientras se procesan artículos de contrabando). Como práctica de seguridad, la OYA prohíbe las armas en sus instalaciones y oficinas, incluidas las pistolas del personal que posea licencias para portar armas ocultas.

El personal puede ponerse en contacto con la Oficina de Recursos Humanos de la OYA si tiene preguntas sobre la política de armas en el lugar de trabajo.

### IV. NORMAS GENERALES:

#### A. En el lugar de trabajo

1. Se prohíbe al personal llevar o tener bajo su control o posesión, un arma mientras esté de servicio en el Estado o en cualquier otro momento mientras esté en un edificio, oficina o vehículo de propiedad estatal o controlado por el Estado. Esto incluye las estructuras de estacionamientos y lotes de propiedad estatal o alquilados.

Un permiso para llevar un arma oculta no da autoridad para usar o llevar un arma al trabajo o lugar de trabajo, ya sea oculta o al descubierto. Consulte la excepción de almacenamiento indicada en la sección C, más adelante.

2. El personal debe seguir la política de la OYA 0-5.0 Lugar de trabajo libre de violencia cuando responda a una persona amenazante que porte un arma y comunicarse con las fuerzas del orden público (llamar al 911).

#### B. Dentro de los centros

1. El personal no puede llevar un arma (incluida una navaja de bolsillo), un arma de fuego, una pistola, un aerosol de autodefensa o munición a los centros de la OYA.
2. El personal debe indicar al equipo de las fuerzas del orden público que aseguren sus armas fuera del perímetro del centro o en un casillero designado y seguro.
3. Solo el superintendente del centro/director del campamento correccional u oficial del día (officer-of-the-day (OD, por sus siglas en inglés)) puede autorizar al equipo de las fuerzas del orden público a entrar en un centro con un arma y únicamente durante una situación de emergencia.
4. El personal debe informar de las violaciones de esta política por escrito al personal de seguridad de los centros o al administrador correspondiente, con copia al superintendente o al director del campamento correccional.
5. Si un visitante, voluntario o contratista infringe esta política, el personal debe notificarlo inmediatamente al personal de seguridad o al administrador correspondiente. El personal de seguridad o el administrador correspondiente deben indicar al visitante, voluntario o contratista que abandone el centro. Si el visitante, voluntario o contratista se niega a retirarse, el personal debe notificar a las fuerzas del orden público.
6. Los objetos confiscados durante los controles juveniles que se ajustan a la definición de arma, se deben asegurar como se indica en la política de la OYA II-A-1.2 Protección de la cadena de evidencias.

#### C. Excepciones

Los artículos enumerados a continuación están permitidos en el lugar de trabajo bajo las condiciones especificadas.

1. Utensilios de servicio cuando se utilizan para comer o servir.
2. Aerosoles de autodefensa (gas pimienta de Mace u otro) que se llevan para la protección personal.
  - a) Los aerosoles de autodefensa no están permitidos dentro del perímetro de los centros de la OYA.

- b) En los lugares de trabajo permitidos, los aerosoles de autodefensa deben mantenerse fuera de la vista y en las pertenencias personales del propietario (por ejemplo, un bolso, maletín).
  - c) El aerosol de autodefensa debe estar contenido en un dispositivo de aerosol con tapa de fabricación comercial que no contenga más de cuatro onzas de aerosol con una concentración inferior al 10% de pimienta.
- 3. Equipo deportivo guardado en vehículos para uso personal (por ejemplo, bates de béisbol, equipos de artes marciales, palos de golf). Las armas de fuego, las armas biológicas o químicas y cualquier artefacto explosivo no se consideran material deportivo para efectos de esta política.
  - 4. El personal que posea licencias para portar armas ocultas (Concealed Handgun Licenses (CHL, por sus siglas en inglés)) extendidas de conformidad con los ORS 166.291 y 166.92, puede asegurar las armas de fuego personales **dentro de sus propios vehículos** en un contenedor cerrado y con llave diseñado para el almacenamiento de armas de fuego.

#### D. Capacitación

- 1. El nuevo personal de la OYA debe revisar esta política durante el proceso de orientación para los nuevos empleados.
- 2. El personal de supervisión debe asegurarse de que su personal revise esta política anualmente y complete la Evaluación de reconocimiento de la política anual en línea por medio de iLearn.
- 3. El personal también puede completar los cursos de iLearn que están disponibles sobre la política estatal Armas en el lugar de trabajo de la DAS CHRO.

#### V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO